



INSTRUYE AL PERSONAL MUNICIPAL SOBRE SISTEMA DE TRABAJO POR CUARENTENA DECRETADA PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. COMPLEMENTA INSTRUCCIÓN ALCALDÍA N° 29 DE 2020.

INSTRUCCIÓN N° 37 /2020.-

ARICA, 16 DE ABRIL DE 2020.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República; el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio chileno; el Decreto 107 de fecha 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que decretó zonas afectadas por catástrofe por la propagación del Coronavirus las 346 comunas que componen las 16 regiones del país; el Decreto Alcaldicio N° 2754 de fecha 17 de marzo de 2020 que declaró situación de emergencia de salud pública en la Comuna de Arica; la Instrucción Alcaldía N° 29 de fecha 17 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud que decreta aislamiento o cuarentena la zona urbana de la comuna de Arica y la Resolución Exenta N° 6853/55/31 de fecha 15 de abril de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se estableció aislamiento o cuarentena la zona urbana de la comuna de Arica por un periodo de 7 días comenzando a las 22:00 horas del día jueves 16 de abril, prorrogable si la situación epidemiológica lo hace aconsejable.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 6853/55/31 de fecha 15 de abril de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota, se dispuso el cumplimiento de las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena, indicando las restricciones y excepciones a la misma y poniendo en conocimiento de la comunidad el dossier de Preguntas y Respuestas en Cuarentena Total, Plan de Acción Coronavirus Covid-19.
- c) Que, con fecha 17 de marzo de 2020, mediante Instrucción Alcaldía N° 29 de 2020, se impartieron instrucciones al Personal Municipal relativas a las modalidades de trabajo flexible en el contexto de la pandemia de la enfermedad del Coronavirus, debiendo actualizarse dichas medidas adoptadas con anterioridad al aislamiento y cuarentena antes descrita, que implican una mayor restricción a la circulación de las personas en atención a las medidas de alejamiento que se requieren adoptar para evitar la propagación de la pandemia.
- d) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

1. **COMPLEMENTASE**, la instrucción Alcaldía N° 29 de 2020 en el siguiente sentido:
 - a) **Horario de funcionamiento.** Respecto del personal que ejerza trabajo presencial en las distintas unidades municipales, la jornada ordinaria de trabajo se reducirá desde la 9:00 horas hasta las 14:00 de lunes a viernes.
 - b) **Turnos Rotativos Directivos y Jefaturas.** Los Directores(as) y Jefaturas podrán establecer turnos rotativos entre los funcionarios y asimismo, entre los directivos y jefaturas, resguardando la continuidad del servicio.
 - c) **Direcciones Municipales y Funciones Críticas.** Sin perjuicio de lo expuesto, establézcase que las siguientes direcciones deberán mantener las funciones que en cada caso se indican, con personal mínimo presencial, atendida la naturaleza de sus funciones que permiten dar continuidad a las labores mínimas de funcionamiento y prestación de servicios de la Municipalidad:
 1. Dirección de Desarrollo Comunitario: función de asistencia social a través de sus oficinas de registro social de hogares, subsidios y pensiones y acción social.
 2. Dirección de Salud Municipal: La coordinación y ejercicio de la atención primaria de Salud y demás necesarias para colaborar con la Autoridad Sanitaria.
 3. Dirección de Seguridad Pública.

4. Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato: la recolección de la basura domiciliaria, coordinación, fiscalización y vigilancia de los servicios externalizados de barrido de calles y áreas verdes.
5. Dirección de Administración y Finanzas: Las adquisiciones, tesorerías y remuneraciones del personal y emisión de resoluciones según su competencia.
6. Secretaría Municipal: Oficina de Partes, emisión de decretos Alcaldicios, ejercicio de funciones de ministro de fe, cita, confección de la tabla y demás relativas al funcionamiento del concejo municipal.
7. Dirección de Control: Revisión de decretos de pago, decretos e instrucciones alcaldicias.
8. Departamento Municipal de Cementerio.
9. Administración Municipal: Autorizaciones y coordinación entre unidades, vigilancia de recintos, aseo dependencias y gestión de vehículos.

Los directores y directoras de las mencionadas unidades, deberán internamente determinar el o los funcionarios o prestadores de servicios que deberán asistir a ejercer las funciones antes descritas, su rotación y demás aspectos relativos a mantener la continuidad del servicio.

- d) **Uso de Credenciales por los Funcionarios Municipales.** Conforme el dossier de Preguntas y Respuestas en Cuarentena Total, Plan de Acción Coronavirus Covid-19, se establece en su numeral II, se considera como permiso válido que autorizará el desplazamiento durante la cuarentena, la credencial institucional que acredite su calidad de trabajador, además de la cédula de identidad. De este modo, el funcionario o funcionaria, prestador o prestadora de servicios que deba concurrir a desempeñar labores presenciales o ejercer labores propias de su cargo que implique desplazamiento fuera de su domicilio, deberán portar su credencial institucional junto con cédula de identidad.

Se deja expresamente establecido que el uso de la aludida credencial deberá serlo únicamente para el ejercicio de su función y labores municipales. En caso de advertirse el uso de la credencial para otros fines distintos al descrito, acarreará la responsabilidad administrativa respectiva, sin perjuicio de aquellas otras que contemple el ordenamiento jurídico.

- e) **Observancia de la cuarentena o aislamiento por el Personal Municipal.** El personal municipal deberá observar la cuarentena o aislamiento y las instrucciones impartidas al efecto por la Autoridad Sanitaria y Jefe de la Defensa Nacional y las indicadas en la presente instrucción alcaldicia. Así, quien sea sorprendido incumpliendo la cuarentena o aislamiento en las condiciones anotadas, acarreará la responsabilidad administrativa respectiva, sin perjuicio de aquellas otras que contemple el ordenamiento jurídico.
4. En todo lo no modificado por el presente instructivo, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en la Instrucción Alcaldicia N° 29 de 2020.
 5. La presente Instrucción Alcaldicia deberá ser distribuido a todas las Unidades Municipales por Secretaria Municipal y las respectivas Jefaturas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ilustre Municipalidad de Arequipa
Administrador Municipal
EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/SIT/sit.-